



LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

Con fundamento legal en el Reglamento General del Personal Académico en adelante RGPA y el Convenio que establece el Procedimiento y los Lineamientos para la Promoción del Personal Académico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en adelante Convenio, acordado entre la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH) y el Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana (SPUM):

C O N V O C A

A todo el personal académico ordinario de la Institución con carácter definitivo, que aspire a obtener una categoría y nivel superior al actual y que cumpla con los requisitos que se establecen en el RGPA y el Convenio, a participar en el proceso de promoción 2019 de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

I. Los expedientes de los solicitantes deberán cumplir con los siguientes documentos y ordenarlos conforme a los incisos que se señalan:

- 1) El personal académico interesado en participar en el proceso de promoción 2019 deberá utilizar el formato de solicitud que estará disponible en la dirección electrónica www.secretariaacademica.umich.mx, o bien, en la Dirección de su Dependencia.
- 2) Original de la Hoja de Servicios reciente 2019, expedida por la Dirección de Archivos de la Universidad; y
- 3) Original de la Constancia expedida por la Dirección de Personal de la Universidad Michoacana, de la carga horaria frente a grupo como titular durante los últimos dos años al momento de emitir la solicitud, en la que cumpla con lo siguiente:
 - a) Para Profesores de Asignatura que solicitan:
 - * Profesor e Investigador de Medio Tiempo, en cualquiera de las categorías y niveles, deberá contar con una carga horaria semanal de 15 a 19 horas con carácter definitivo, durante los últimos dos años.
 - ** Profesor e Investigador de Tiempo Completo, en cualquiera de las categorías y niveles, deberá contar con una carga horaria semanal mínima de 20 horas con carácter definitivo, durante los últimos dos años.
 - b) Para Profesores e Investigadores que aspiren a una categoría superior, las horas correspondientes de la categoría actual de acuerdo con la Cláusula 28, del Contrato Colectivo de Trabajo del SPUM, durante los dos últimos años.
 - c) Para Ayudantes de Técnicos Académicos, de Docencia, de Investigación y de Técnicos Académicos, que aspiren a una categoría superior el tipo de jornada contratada, durante los dos últimos años.
- 4) Para Ayudantes de Técnicos Académicos, de Docencia, de Investigación, de Técnicos Académicos de Medio Tiempo, que soliciten promoción a Tiempo Completo, el H. Consejo Técnico deberá justificar la necesidad de la dependencia para ocupar a los académicos que se promoverán.
- 5) Para Ayudantes de Técnicos Académicos, de Docencia, de Investigación y de Técnicos Académicos de tiempo completo, que soliciten promoción a Profesor e Investigador de tiempo completo en sus diferentes categorías, el H. Consejo Técnico deberá justificar la necesidad de la dependencia para ocupar a los académicos que se promoverán.
- 6) Para los solicitantes con 25 ó más años de servicio, la opinión del H. Consejo Técnico respectivo sobre el desempeño académico del solicitante, para lo cual deberá emitir aval del cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) La calidad de desempeño a través del estudio de los antecedentes que durante los años de servicio haya tenido el trabajador académico, con base en el formato (anexo a la Convocatoria).
 - b) Que el promedio de su carga académica en los últimos tres años de servicio, antes de la solicitud, no sea menor de 15 horas/semana/mes para los profesores de asignatura;
 - c) Que el trabajador académico, en los últimos tres años antes de su solicitud, no haya tenido permiso sin goce de sueldo;
 - d) La permanencia de la materia de trabajo y, por tanto, la justificación de este procedimiento.

7) Curriculum vitae que, deberá contener y anexar evidencia del cumplimiento de lo siguiente:

- Original y copia del Título de Licenciatura,
- Original y copia del Grado de Maestría,
- Original y copia del Grado de Doctorado,
- Trabajos y/o publicaciones en la Docencia en la Universidad,
- Trabajos y/o publicaciones en la Investigación en la Universidad,
- Formación de recursos humanos en la Universidad.

8) Propuesta de Plan de Trabajo a la categoría solicitada con el visto bueno del H. Consejo Técnico de su dependencia.

Una vez recibido el expediente, no se recibirán documentos adicionales a los exhibidos en la solicitud de promoción.

- II. Referente a los Títulos Profesionales y/o Grados Académicos expedidos por Instituciones de Educación Superior localizadas en territorio nacional, deberán cumplir con los requisitos de Ley para su ejercicio Profesional.
- III. En caso de los Títulos Profesionales y/o Grados Académicos que hayan sido expedidos en el extranjero, deberán estar apostillados o su equivalente en el área.
- IV. Las actividades académicas a evaluar serán las que se hayan realizado desde la fecha de su última evaluación de promoción dentro de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y hasta el día en que presente su solicitud dentro de la vigencia de publicación de la presente convocatoria.
- V. Las solicitudes y los expedientes serán recibidos en carpetas de argollas, rotuladas y enumeradas o bien engargolados (favor de no utilizar protectores de hojas); en la Secretaría Académica de la Universidad de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, durante 15 días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria (del 02 al 24 de mayo). Los documentos originales de Título de Licenciatura, Grado de Maestría y Grado de Doctorado, serán cotejados y devueltos de inmediato al solicitante en concordancia con las fracciones II y III de la presente Convocatoria.
- VI. La UMSNH dará respuesta por escrito a las solicitudes presentadas por el personal académico en la dependencia de su adscripción, a los treinta y un días hábiles siguientes contados a partir del cierre de la Convocatoria.
- VII. Las solicitudes y expedientes de los académicos con opinión favorable por la Comisión Mixta General de Promoción, serán enviadas a los Consejos Técnicos respectivos, quienes en un plazo máximo de 15 días emitirán su dictamen y remitirán la documentación a la Secretaría Académica de la UMSNH.
- VIII. Los académicos con opinión no favorable, dispondrán de 10 días hábiles, a partir de la fecha del oficio de la notificación de los resultados para inconformarse, procediéndose en términos de la cláusula 15 del Convenio. Las inconformidades que se formulen se resolverán con el análisis que realice la Comisión Mixta General de Promoción de los expedientes con los documentos presentados en la solicitud de promoción. Los recursos de inconformidad que resulten con opinión favorable serán turnados al H. Consejo Técnico y seguirá el procedimiento como lo marca la fracción V de esta Convocatoria.
- IX. La UMSNH, con los expedientes de dictamen favorable de promoción 2019, integrará un paquete con el cual gestionará los recursos económicos necesarios ante las instancias correspondientes, y cuando exista el techo financiero para este efecto, se harán efectivas tales promociones.
- X. En caso de que la UMSNH no cuente con los recursos económicos suficientes para dar respuesta a todas las solicitudes de promoción a que se refiere el punto anterior, se considerará lo establecido en la Cláusula 13 del Convenio y el Contrato Colectivo de Trabajo.
- XI. Las cuestiones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Comisión Mixta General de Promoción, de acuerdo con el RGPA, el Convenio y el Contrato Colectivo de Trabajo.

A T E N T A M E N T E
Morelia, Mich., a 2 de mayo de 2019.

DR. ORÉPANI GARCÍA RODRÍGUEZ
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA UMSNH